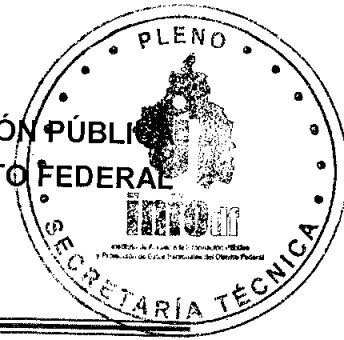




INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA  
Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL DISTRITO FEDERAL



ACTA 11/SO/INFODF/25-03-15

**ACTA DE LA DÉCIMA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL DISTRITO FEDERAL, CELEBRADA EL 25 DE MARZO DE 2015.**

A las trece horas con cincuenta minutos del 25 de marzo de 2015, en el domicilio ubicado en La Morena 865, Colonia Narvarte Poniente, Delegación Benito Juárez, Distrito Federal, dio inicio la Décima Primera Sesión Ordinaria del Pleno del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal (INFODF). -----

**Los Comisionados presentes:** Mucio Israel Hernández Guerrero, David Mondragón Centeno, Elsa Bibiana Peralta Hernández, Luis Fernando Sánchez Nava y Alejandro Torres Rogelio. -----

II. Orden del Día propuesto. -----

I. Lista de asistencia y verificación del quórum legal. -----

II. Lectura, discusión y, en su caso, aprobación del Orden del Día. -----

III. Presentación, análisis y en su caso, aprobación del Proyecto de Acta de la Décima Sesión Ordinaria del Pleno del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, celebrada el 19 de marzo de 2015. -----

IV. Presentación, análisis y en su caso, aprobación del Proyecto de Acuerdo mediante el cual se aprueba el Programa Operativo Anual y el Presupuesto de Egresos del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal para el ejercicio fiscal del año 2015, así como el proyecto de Acuerdo por el que se aprueba el catálogo de puestos y el tabulador de sueldos del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal para el ejercicio fiscal 2015. -----

V. Presentación, análisis y en su caso, aprobación del Proyecto de Acuerdo mediante el cual se aprueba el Programa Editorial 2015 del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal. -----

VI. Presentación, análisis y en su caso, aprobación del Proyecto de Acuerdo mediante el cual se aprueba la suscripción del Convenio de Colaboración que celebrarán la

Editorial Animal S. de R. L. de C. V. y el Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, para los efectos que se indican.---

VII. Presentación, discusión y, en su caso, aprobación del siguiente Proyecto de Resolución de Recurso de Revisión interpuesto ante el INFODF, en materia de solicitud de acceso a datos personales:-----

VII.1. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, con expediente número RR.SDP.0002/2015.---

VIII. Presentación, discusión y, en su caso, aprobación de los siguientes Proyectos de Resolución de Recursos de Revisión interpuestos ante el INFODF, en materia de solicitudes de acceso a la información pública: -----

VIII.1. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Álvaro Obregón, con expediente número RR.SIP.2019/2014.-----

VIII.2. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal, con expediente número RR.SIP.2068/2014.-----

VIII.3. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Caja de Previsión de la Policía Preventiva del Distrito Federal, con expediente número RR.SIP.0005/2015.

VIII.4. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Secretaría de Finanzas, con expediente número RR.SIP.0011/2015.-----

VIII.5. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Secretaría de Salud del Distrito Federal, con expediente número RR.SIP.0013/2015.-----

VIII.6. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Tlalpan, con expediente número RR.SIP.0036/2015.-----

VIII.7. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Tlalpan, con expediente número RR.SIP.0084/2015.-----

VIII.8. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Contraloría General del Distrito Federal, con expediente número RR.SIP.0067/2015.-----

VIII.9. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Secretaría de Gobierno, con expediente número RR.SIP.0083/2015.-----

- VIII.10. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, con expediente número RR.SIP.0085/2015. -----
- VIII.11. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, con expediente número RR.SIP.0255/2015. -----
- VIII.12. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal, con expediente número RR.SIP.0091/2015. -----
- VIII.13. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal, con expediente número RR.SIP.0101/2015. -----
- VIII.14. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Secretaría del Medio Ambiente, con expediente número RR.SIP.0092/2015. -----
- VIII.15. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Secretaría del Medio Ambiente, con expediente número RR.SIP.0093/2015. -----
- VIII.16. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Procuraduría Social del Distrito Federal, con expediente número RR.SIP.0095/2015. -----
- VIII.17. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Secretaría de Obras y Servicios, con expediente número RR.SIP.0097/2015 y sus Acumulados RR.SIP.0098/2015 y RR.SIP.0099/2015. -----
- VIII.18. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Gustavo A. Madero, con expediente número RR.SIP.0105/2015. -----
- VIII.19. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Milpa Alta, con expediente número RR.SIP.0174/2015. -----
- VIII.20. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales, con expediente número RR.SIP.0190/2015. -----
- VIII.21. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Cuajimalpa de Morelos, con expediente número RR.SIP.0215/2015. -----
- IX. Asuntos generales. -----
- POR UNANIMIDAD, SE APROBÓ, EL ORDEN DEL DÍA.**-----

III. Presentación, análisis y en su caso, aprobación del Proyecto de Acta de la Décima Sesión Ordinaria del Pleno del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, celebrada el 19 de marzo de 2015.-----

Al no haber comentarios, se sometió a votación el proyecto de Acta de la Décima Sesión Ordinaria del Pleno y, los Comisionados Ciudadanos llegaron a lo siguiente: ----

**POR UNANIMIDAD, SE APROBÓ EL ACTA DE LA DÉCIMA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL DISTRITO FEDERAL, CELEBRADA EL 19 DE MARZO DE 2015.** -----

IV. Presentación, análisis y en su caso, aprobación del Proyecto de Acuerdo mediante el cual se aprueba el Programa Operativo Anual y el Presupuesto de Egresos del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal para el ejercicio fiscal del año 2015, así como el proyecto de Acuerdo por el que se aprueba el catálogo de puestos y el tabulador de sueldos del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal para el ejercicio fiscal 2015. -----

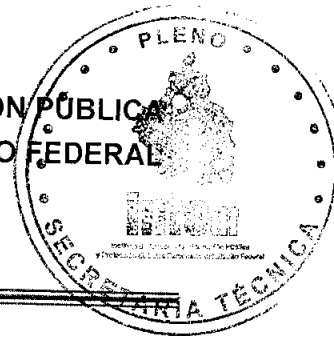
El Licenciado Armando Manuel González Campuzano expuso lo siguiente: *“Respecto al Programa Operativo Anual al presupuesto 2015, ya mandamos nuestro anteproyecto el fin de año, pero hubo una reducción de 10 millones respecto al anteproyecto propuesto. El presupuesto aprobado por la Asamblea Legislativa del ejercicio fiscal asciende a 124 millones 751 mil 401. Este presupuesto representa un decremento de 8 millones 51 mil 668 pesos respecto a los 132 millones 812 mil 069 pesos ejercidos en el 2014, que representa una disminución del 6.6 por ciento. En relación a lo solicitado originalmente, 134 millones 766 401 pesos, representa el 7.4 por ciento menos, lo que se traduce en una disminución de 10 millones 15 mil pesos. La reducción respecto a lo solicitado originalmente impacta presupuestalmente a nuestras áreas, es decir, en Capacitación solicitó 1 millón 407 mil 346.68 y ahorita el importe es de 1 millón 85 mil 464, la diferencia es de 321 mil 882. En Comunicación Social lo solicitado fue 2 millones 661 mil 555, el importe que estamos proponiendo es de 1 millón 348 mil 116, una diferencia de 1 millón 313,439. Lo que respecto a la DEyE es de Evaluación, lo solicitado fue de 3 millones 236 mil 148 y el importe que ahora está, es de 1 millón 807,674. La diferencia es de 1 millón 428 mil 473. Para la DTI, lo solicitado fue de 1 millón 307 mil 443 y el importe es de 685 mil 0841, hay una diferencia de 621 mil 601. Respecto a la DAF lo solicitado fue de 121 millones 746 mil 446 y en este momento estamos en 116 millones 971 mil 942, hay una diferencia de 4 millones 774 mil 503. Para Vinculación con la Sociedad, lo solicitado fue de tres millones 219 mil 987 y el importe que esta en este momento es de 1 millón 974 mil 834, la diferencia es de un 1 millón 245 mil 153. Para la*



**info**df

Instituto de Acceso a la Información Pública  
y Protección de Datos Personales del Distrito Federal

## INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL DISTRITO FEDERAL



Dirección de Datos Personales es de 1 millón, lo solicitado fue de 1 millón 187 mil 472, el importe en este momento o como quedaría es de 877 mil 757, una diferencia de 309 mil 947. Es decir, que hay una diferencia considerable que impactó en nuestras áreas y haciendo los ajustes presupuestales para cumplir con la operación del Instituto por capítulo, el presupuesto tendrá la siguiente composición: Para el Capítulo 1000 el importe es de 106 millones 328 mil 383, esto representa el 85 por ciento de nuestro presupuesto. En el Capítulo 2000 el importe es de 1 millón 378 mil 354, lo que representa el 1.10 por ciento. Para el Capítulo 3000 el importe es de 16 millones 176 mil 246.12, lo que representa el 12.97 por ciento. Para el Capítulo 4000 el importe es de 797 mil 400 y lo que representa punto 64 por ciento. Para el Capítulo 5000, el importe es de 71 mil 017.60, lo que representa el punto 06 por ciento. Esto nos da el importe de 124 millones 751 mil 401. Este presupuesto nos va a, vamos a tratar de cubrir todas las actividades institucionales por área, para esto las áreas hicieron sus propuesta de programa operativo, en ésta estamos detallando las actividades que vamos a cubrir con el presupuesto asignado por la Asamblea. Para la Dirección de Capacitación y Cultura y Transparencia, para el proyecto de capacitación presencial y a distancia, las acciones es: Desarrollar los servicios públicos de los entes obligados, cursos, fundamentalmente en los temas de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del DF y la Ley de Protección de Datos Personales del Distrito Federal. En INFOMEX, implementar un programa de capacitación de profesionalización de los responsables de la observancia, aplicación y cumplimiento de las leyes en materia. Estudiar los orígenes y principales teorías en torno a la transparencia, el acceso a la información pública y la protección de datos personales a su marco normativo, fundamentalmente en el ámbito del Distrito Federal. Concluir con la primera edición del programa en materia de datos personales y se iniciará una segunda edición del diplomado en materia de datos personales. Continuidad con el diplomado presencial con la UNAM, fortalecer la RETAIP, promover la cultura de la transparencia, fomentar de instructores en los entes obligados, certificar a los entes obligados que capaciten al 100 por ciento de sus servidores públicos de estructura, entrega del reconocimiento del desempeño sobresaliente en redes, la impresión de dos manuales de participantes para cursos presenciales. Para el proyecto del proyecto del Programa Editorial en la línea de ensayos científicos, promover la investigación y reflexión sobre los temas de transparencia en la Ciudad de México entre los sectores académico e investigación. Impresión en los ensayos 2014 aprobados por el Comité Editorial, presentación de los ensayos 2014. Formación y vinculación con las instituciones educativas, en el proyecto, la acción es realizar el Octavo Concurso de Ensayos Universitarios, Construyendo la Transparencia. El evento de premiación del Séptimo Concurso de Ensayos Universitarios Construyendo la Transparencia, imprimir la publicación de los ensayos ganadores en el Séptimo Concurso de Ensayos 2014. Para la Dirección de Comunicación Social en campaña de difusión, contratación de diversos medios de difusión, apoyos a los diversos eventos institucionales que se organizan a lo largo del



**info**df

Instituto de Acceso a la Información Pública  
y Protección de Datos Personales del Distrito Federal

INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA  
Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL DISTRITO FEDERAL



año. Para el Programa Editorial, impresión del Informe de Actividades Resultados 2014, Segundo Pleno, impresión de la Memoria del Octavo Seminario Internacional 2014. Para el programa de, para el proyecto de Programa de Información, las acciones es, elaboración de comunicados de prensa, difundir actividades del Instituto mediante el uso de redes sociales, electrónicas. Coordinar reuniones y entrevistas con representantes de medios de comunicación, organizar conferencias de prensa sobre los eventos del Instituto, inserciones de medios impresos, suscripción de diarios y revistas y seguimiento de noticias vía televisión por cable. Para la Dirección de Evaluación, sobre el proyecto a evaluar los portales de internet de los entes obligados, las acciones es detectar áreas de mejora sobre la información de oficio que se publican en la sección de transparencia de los portales y de los entes obligados y los partidos políticos del Distrito Federal. Identificar, en su caso, el cumplimiento de los entes obligados y de los partidos políticos respecto a la información pública de oficio que deben difundir en sus portales y emitir propuestas, recomendaciones para su aprobación por el Pleno. Para el proyecto a evaluar el ejercicio del derecho de acceso a la información pública en los entes obligados, evaluar los datos sobre solicitudes de información de los recursos de revisión vinculados a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y al cumplimiento de las obligaciones de transparencia. Obtener información oportuna y confiable para generar conocimiento y facilitar la toma de decisiones en materia de transparencia, acceso a la información pública. Para el proyecto verificar el cumplimiento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del DF por parte de los comités de transparencia, es verificar el correcto funcionamiento de los comités de transparencia de conformidad a las atribuciones que confiere al Info la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del DF. Para el proyecto de reconocimientos, innovaciones y mejores prácticas en materia de transparencia se evalúa el cumplimiento de los entes obligados por la LTAIPDF, así como a evaluar las propuestas de innovaciones en materia de transparencia y acceso a la información pública. En verificación de capacidades de las OIP's es efectuar visitas de inspección a las OIP para evaluar el cumplimiento en el marco normativo que rige la actuación de la calidad, infraestructura, equipamiento, organización y capacitación del personal, entre otros entes. Para la Dirección de Tecnologías de la Información, en el proyecto de, mantenimiento constante y preventivo de equipos tanto en software como de hardware para las PC's, laptops, impresoras, teléfonos a demás equipos, mantener los equipos funcionamiento correctamente con la finalidad de disminuir los tickets de atención dentro de las áreas soporte. Mantenimiento de los equipos de aire acondicionado que se encuentran en los SIP manteniendo la planta de energía eléctrica y de emergencia, para eso, las acciones es mantener los equipos en funcionamiento correctamente con la finalidad de disminuir los tickets de atención dentro de las áreas soporte. Para el proyecto contratación de enlaces de internet, el servicio de enlaces internet para mejora de servicios de las áreas del Instituto, se unificará la red de datos con la DEyE y continuidad en el servicio, atender inmediatamente cualquier

eventualidad. Para la contratación de mensajes SMS, mantener en funcionamiento correctamente los equipos. También incremento para los servidores del Sistema INFOMEX, la acción es continuar ofreciendo el servicio a través del Sistema INFOMEX manteniendo en integridad la información y mejora para los servidores. La Dirección de Tecnologías de Información, el proyecto incremento a las capacidades para los servidores del Sistema Abud, mantener la integridad de la información y mejora de los servidores. Para el proyecto, mantener la integridad de la información del Instituto, se instalarán herramientas que permitan tener un mayor control de actualizaciones del software y de los equipos del Instituto. Para la Dirección de Administración y Finanzas, el proyecto de nómina de Recursos Humanos del Info es pagar los sueldos de infraestructura y de honorarios, prestaciones del personal de estructura e impuestos laborales. En Gestión del Presupuesto con criterios de racionalidad, mantenimiento de las instalaciones del Instituto, incluidas las nuevas áreas, adquisición de materiales, insumos comunes como es papelería, toners, útiles de oficina, limpieza, insumos y cafetería. Para el pago de servicios comunes como es el de electricidad, agua, teléfono, fotocopiado, vigilancia, arrendamiento, mensajería, mantenimiento y limpieza. En Normatividad es revisar y actualizar la normatividad interna del Instituto. Para la Dirección de Vinculación con la Sociedad, para el proyecto Programa de Corresponsabilidad Social y Programa de Coinversión Social para el Desarrollo Social es apoyar a las organizaciones beneficiarias por los Corresponsables, para el desarrollo de proyecto se emitirá una convocatoria para participar en el programa. Apoyar a periodistas, investigadores sobre los temas más relevantes de la sociedad en materia de la transparencia y acceso a la información, apoyar a las organizaciones beneficiadas por el Programa de Coinversiones para el Desarrollo Social del DF para la ejecución de proyectos. Promoción de la transparencia y rendición de cuentas, difundir entre los sectores amplios de la población del DF, la LTAIP y la protección de datos para que conozcan, ejercer a través de pláticas introductoras en materia de difusión y efectuar jornadas de espacios públicos del DF. Escuela Nacional de la Transparencia, realizar actividades de vinculación interinstitucional, fomentar el conocimiento y ejercicio de los derechos de acceso a la información y protección de datos personales, atendiendo a distintos sectores una metodología de educación popular, ferias temáticas por la transparencia y protección de datos personales, caravanas territoriales por la transparencia y protección de datos personales. La participación de diversas ferias temáticas realizadas por los entes obligados, promoción e instalación de las mismas con un pabellón con el tema de protección de datos personales. Difundir el conocimiento y el ejercicio de los derechos de acceso a la información y protección de datos personales en coordinación con las demarcaciones políticas y los entes obligados. Para el proyecto de redes ciudadanas por la transparencia, fortalecer la realización de actividades colectivas en el ámbito territorial y académico. Para el proyecto mesa de diálogo por la transparencia, consolidar al mecanismo de la MDT como un espacio de interlocución, incidencias políticas públicas con la participación de

las organizaciones de la sociedad civil y entes obligados, el gobierno de la ciudad y el InfoDF. Desarrollar el Programa de Juventudes en Línea, a fin de promover la difusión de datos personales y la LTAIP, implementar pláticas dirigidas a estudiantes de escuelas, de nivel primaria, secundaria, bachillerato y nivel superior en fomento desconocimiento y aplicación de los derechos. Dar continuidad al Programa de Juventudes en Línea para moldear en los jóvenes el uso alternativo de los dispositivos electrónicos en el tema de protección de datos personales. Evaluar el cumplimiento de las obligaciones en materia de protección de datos personales por parte de los entes públicos. Las acciones por las Dirección de Datos Personales es evaluar al cumplimiento de los entes públicos, respecto a lo establecido en la Ley de Protección de Datos Personales del DF. Elaborar informes trimestrales sobre evolución de los derechos ARCO, dar seguimiento a las recomendaciones emitidas por el Pleno, dar seguimiento al estado procesal de las vistas dadas a los órganos de control. Elaborar opiniones, dictámenes y estudios en la materia, apoyar las acciones de capacitación, efectuar revisiones periódicas para verificar que el Info cumpla como sujeto obligado, realizar visitas de inspección a los entes. Para el proyecto de eventos en materia de protección de datos personales, el evento Día Internacional de Protección de Datos Personales que ya se llevó a cabo, entrega de reconocimientos ganadores, mejores prácticas en protección de datos personales en el resultado en innovación en protección de datos personales. Eventos en forma de realidad, Encuentro Deliberado por la Red InfoDF y es a eventos de difusión y extensión a Dirección de Protección de Datos Personales entre la ciudadanía; dos reuniones con la Red de Protección de Datos Personales. Para Dirección Jurídica y Desarrollo Normativo en el proyecto, recursos de revisión y sustanciar, proyectar, resolver recursos de revisión, revocación y denuncias presentadas ante el Info. En Normatividad es revisar, en su caso, elaborar la normatividad necesaria en materia de la LTAIPDF y de la Ley de Protección de Datos Personales del DF. En Representación Legal, representar al Info ante las autoridades administrativas y jurisdiccionales, juicios y amparo, otros juicios contenciosos en los que el Info sea parte. Convenios, en el proyecto de convenios y contratos, es elaborar la vialidad, los convenios y los contratos en los que el InfoDF sea parte. La Secretaría Técnica al proyecto, engroso y resoluciones ordenadas por el Pleno, es garantizar que el Pleno cuente con la documentación necesaria sobre aquellos asuntos que son de su competencia, así como a coadyuvar al cumplimiento de los acuerdos; realizar engroses de las resoluciones aprobadas por el Pleno. En el Comité, el proyecto de Comité de Transparencia, es atender a través del Comité de Transparencia las clasificaciones que proponga las unidades administrativas de solicitudes de información pública y de ARCO. Para el proyecto, notificar resoluciones y acuerdos tomadas por el Pleno del Instituto, recibir y turnar al área competente la correspondencia que ingrese al Instituto. Para acciones es notificar las resoluciones a los titulares de los entes obligados y a los responsables de las oficinas de la información pública a los recurrentes respectivamente, así como a las denuncias en materia de datos personales y aquellas



derivadas de las vistas ordenadas por el Pleno del Instituto y de los Órganos de Control Interno. Para la Secretaría Ejecutiva, los proyectos, es Oficina de la Información Pública, la acción es coordinar las actividades de las OIP del Instituto, respuestas y solicitudes de información pública y ARCO, elaboración de informes de ley ante la interposición de recursos de revisión, elaboración de las estadísticas requeridas por la DEyE y la DDP, atención a la orientación de capturas y solicitudes de los ciudadanos que representan en la OIP. En el Centro de Atención Telefónica es facilitar y ampliar el ejercicio del derecho a acceso a la información pública, iniciar los trámites en materia de datos personales a la población a través del servicio telefónico; asimismo, brindar asesoría y orientaciones y seguimiento al público usuario de este servicio. El portal de institución el proyecto es, la acción es coordinar la actualización de la información de oficio de la sección de obligaciones de la transparencia en el portal del InfoDF, autorizar y supervisar la información que éste publica en la página principal del portal. Para el proyecto, coordinar la gestión institucional, es coordinar los trabajos institucionales de las áreas bajo supervisión de los comisionados ciudadanos para el cumplimiento de las metas del Operativo Anual del Instituto. Para el proyecto de elaboración POA informes es elaboración del POA tanto 2015 como 2016, segundo Informe Anual de Actividades del Segundo Pleno e informes de la Secretaría de Finanzas, informes de actividades de las áreas, informes de protección de derechos humanos del DF. Para la Contraloría, fiscalizar, el proyecto es fiscalizar el manejo eficiente, racionalidad de los recursos institucionales y conducir los esquemas que garanticen el cumplimiento del régimen de responsabilidades de los servidores públicos, promoviendo la mejora en la gestión pública institucional. Las acciones son: vigilar y fiscalizar el estricto apego al marco normativo que rige la operación del Instituto, así como a fortalecer el control interno de cada una de las actividades desempeñadas por las unidades administrativas. Verificar el manejo eficiente y racional de los recursos institucionales, implementar medidas correctivas tendientes e inhibir la práctica de conductas que afecten el servidor público que presta el InfoDF. Participar y orientar y verificar el cumplimiento de la normatividad que rige cada una de las materias, desarrollar investigaciones respecto de hechos denunciados a fin de allegarse de elementos suficientes para determinar la propuesta y la responsabilidad administrativa de algún servidor público del InfoDF. Dar cabal cumplimiento a la ley a través de procedimientos previstos en dicha ley tendiente a imponer sanciones administrativas que corresponden implementando con ello acciones correctivas, llevar el registro y seguimiento de la evolución patrimonial de los servidores públicos, brindar asesoría en formulación y prestación de declaraciones patrimoniales y llevar el control adecuado de la transacción, los recursos públicos ministrados a los servidores públicos para el cumplimiento de sus atribuciones. Con esto están todas las actividades que el Instituto quiere lograr con su Programa Operativo Anual".-----

Los comentarios completos se podrán ver en la versión estenográfica.-----

Se sometió a votación el proyecto de acuerdo y, por unanimidad se llegó al siguiente: --

**ACUERDO 0250/SO/25-03/2015: SE APRUEBA EL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL Y EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL DISTRITO FEDERAL PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2015.** -----

El Licenciado Armando Manuel González Campuzano continuó su exposición señalando que: *"De conformidad al Artículo 12, fracción IX del Reglamento Interior del Info corresponde al Pleno del Instituto aprobar el catálogo de presupuesto y tabulador de sueldos del propio Instituto. Que mediante el Acuerdo 27 de marzo de 2015 el Pleno del Instituto aprobó el Programa Operativo Anual y el Presupuesto de Egresos correspondiente al Ejercicio Fiscal 2015 en el cual se contempla una plantilla conformada por 185 servidores públicos, por lo tanto que ya feneció la vigencia del acuerdo 659/00 del 21 de mayo de 2014, es necesario que el Pleno del Instituto emita un nuevo acuerdo mediante el cual se apruebe el catálogo de puestos del tabulador de sueldos del InfoDF correspondiente al Ejercicio Fiscal 2015. El catálogo de puestos, los resolutive de los comisionados ciudadanos serán de conformidad al Artículo 68 de la Ley de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal y dicha remuneración es en términos netos. El sueldo neto, total neto considera las deducciones del ISR y todos los ingresos grabables conforme en la Ley del Impuesto Sobre la Renta, las cuotas del ISSSTE y conforme a la nueva ley en materia, en este caso el tabulador cuenta con uno, 185 puestos ya del organigrama ya aprobado por el Instituto en el cual hay el total de plazas para el Comisionado, son cinco plazas, para el Secretario Técnico, una; Secretario Ejecutivo, una; Contralor, una; hay ocho directores, dos coordinadores, un subdirector, perdón, 19 subdirectores, seis asesores a, 32 jefes de departamento, cinco asesores b, 16 proyectistas, cuatro investigadores, 49 líderes de proyecto, una secretaría de la presidencia, nueve enlaces de la información, cuatro actuarios, cuatro secretaría p, cinco operador y tres auxiliares administrativos con un total de 185 plazas con la descripción de su sueldo mensual neto en la presentación, yo creo que no será necesario. Respecto del acuerdo, se aprueba el catálogo de puestos y el tabulador de sueldos del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, para el Ejercicio Fiscal 2015 en los términos del documento que como anexo forma parte del presente acuerdo. Segundo.- El tabulador de sueldos aprobados mediante el presente acuerdo será aplicado en los términos de lo establecido en los considerandos 10 del presente acuerdo. Tercero.- Se ordena a la Dirección de Administración y Finanzas para que en el ámbito de su competencia realice las acciones administrativas correspondientes para la ejecución del presente acuerdo. Cuarto.- El presente acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación. Quinto.- Se instruye al personal de la Secretaría Técnica para que en el ámbito de sus atribuciones realice las gestiones necesarias para que en el presente acuerdo, así*

como el catálogo de puestos y el tabulador de sueldos se publique en el portal de internet del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal". -----

Los comentarios completos se podrán ver en la versión estenográfica. -----

Se sometió a votación el proyecto de acuerdo y, por unanimidad se llegó al siguiente: --

**ACUERDO 0251/SO/25-03/2015:** SE APRUEBA EL CATÁLOGO DE PUESTOS Y EL TABULADOR DE SUELDOS DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL DISTRITO FEDERAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015. -----

V. Presentación, análisis y en su caso, aprobación del Proyecto de Acuerdo mediante el cual se aprueba el Programa Editorial 2015 del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal. -----

La Licenciada María Esperanza Barajas Urías, expuso que: "Con fundamento en el Artículo 25, fracción XI del Reglamento Interior del InfoDF, pongo a su consideración el Programa Editorial 2015, bajos los siguientes ejes temáticos: La cultura de la transparencia, el acceso a la información pública en el Distrito Federal, la protección de datos personales, con las siguientes líneas editoriales: Ensayos para la transparencia, materiales de apoyo a la capacitación, materiales de divulgación institucional, materiales de educación cívica y proyectos de coedición. El Programa Editorial 2015 está integrado por los trabajos que han proyectado la Dirección de Datos Personales, la Dirección de Capacitación y la Dirección de Comunicación Social. Comunicación como producto editorial tendrá el Tercer Informe de Actividades y Resultados 2014 de este Segundo Pleno, en una modalidad impresa y electrónica con un tiraje de 250 ejemplares, los cuales estarán listos en este primer trimestre con un presupuesto estimado de 220 mil pesos. Asimismo, se va a hacer una edición de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal con las modificaciones, será una modalidad impresa con un tiraje de mil ejemplares, esto está proyectado para el tercer trimestre y el presupuesto estimado para esta publicación son 40 mil pesos. Asimismo, se va a hacer una reimpresión de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, una edición impresa de mil ejemplares, también está proyectada para el tercer trimestre con un presupuesto estimado de 30 mil pesos. La Dirección de Capacitación y Cultura de la Transparencia va a editar la colección del concurso de Ensayo Universitarios construyendo Transparencia, el Séptimo Concurso de Ensayo de la Edición 2014, para ello se está pensando en una modalidad impresa de mil ejemplares que estará listo en el primero y segundo trimestre y están destinando 107 mil 500 pesos. Además, estarán editando la colección de

ensayos para la transparencia de la Ciudad de México, el Ensayo 25, la Protección de Datos en el Ámbito de las Telecomunicaciones e Internet y el Ensayo 26, Transparencia, Rendición de Cuentas, ambos en una modalidad impresa, cada uno con un tiraje de mil ejemplares. Estarán listos en el tercer trimestre y el presupuesto estimado para cada uno de ellos, es de 95 mil 340 pesos. La Dirección de Datos Personales quiere editar la Memoria de la Conmemoración del Día Internacional de la Protección de Datos Personales —que ya se llevó a cabo— en una modalidad impresa, en versión electrónica también se editará con un tiraje de 500 ejemplares, todo ello estará para el cuarto trimestre y el presupuesto destinado son 150 mil pesos. El presupuesto para todo el Programa Editorial es de 738 mil 180 pesos, por ello pongo a su consideración los siguientes puntos de acuerdo. Primero.- Se aprueba el Programa Editorial 2015 del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, conforme al documento que como anexo forma parte de este acuerdo. Segundo.- Se instruye a las direcciones de Comunicación Social, de Capacitación y Cultura de la Transparencia y de Datos Personales para que coordinen en el ámbito de sus atribuciones la ejecución del Programa Editorial 2015 del InfoDF y vigilen que los contenidos de las publicaciones cumplan con los objetivos previstos y se ajusten a las líneas editoriales sin dejar de lado el respeto a la libertad de expresión. Tercero.- El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación. Cuarto.- Se instruye al personal de la Secretaría Técnica para que en el ámbito de sus atribuciones realice las gestiones necesarias para publicar el presente acuerdo en el portal de internet del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal". -----

**Los comentarios completos se podrán ver en la versión estenográfica.** -----

Se sometió a votación el proyecto de acuerdo y, por unanimidad se llegó al siguiente: --

**ACUERDO 0252/SO/25-03/2015: SE APRUEBA EL PROGRAMA EDITORIAL 2015 DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL DISTRITO FEDERAL.** -----

VI. Presentación, análisis y en su caso, aprobación del Proyecto de Acuerdo mediante el cual se aprueba la suscripción del Convenio de Colaboración que celebrarán la Editorial Animal S. de R. L. de C. V. y el Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, para los efectos que se indican. ----

La Maestra Ana Lía de Fátima García García expuso que: “De conformidad con el Programa Operativo Anual correspondiente al Ejercicio Fiscal 2015, el InfoDF proyectó como objetivo específico el sensibilizar a la ciudadanía sobre su derecho de acceso a la información pública y acceso y protección de datos personales mediante el desarrollo

de campañas de difusión a través de medios de comunicación masiva, así como mediante la difusión en diversos espacios y medios de comunicación dirigidos a públicos específicos que promuevan los derechos de acceso a la información pública y de protección de datos personales. Que la Editorial Animal Político le ha solicitado apoyo al InfoDF para la realización de un proyecto para impulsar el periodismo de investigación, consistente en promover como herramienta básica para la elaboración de documentos periodísticos la búsqueda y consulta de información pública de oficio y en la realización de solicitudes de información con base a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, así como a fomentar la participación ciudadana en la toma de decisiones a través de la elaboración de tres artículos de investigación. Que el Instituto además de participar en la revisión y aprobación de la convocatoria y el seguimiento de las distintas fases del proyecto realizará la aportación de tres estímulos económicos de 20 mil pesos para los mejores trabajos presentados. Por las consideraciones y fundamentos anteriormente expuestos, el Pleno del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal emite el siguiente acuerdo: Primero.- Se aprueba la suscripción del convenio de colaboración para la realización del proyecto para impulsar el periodismo de investigación que celebrarán la Editorial Animal Político y el InfoDF. Segundo.- Se acuerda que el monto presupuestal para participar en el proyecto para impulsar el periodismo de investigación será de 60 mil pesos. Tercero.- Se instruye a la Dirección de Comunicación Social a efecto de que lleve a cabo las acciones necesarias para el adecuado desarrollo en la participación del proyecto para impulsar el periodismo de investigación. Cuarto.- Se instruye al personal de la Secretaría Técnica para que realice las acciones para la publicación del presente acuerdo en el portal de internet de este órgano autónomo. Quinto.- El presente acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación".-----

**Los comentarios completos se podrán ver en la versión estenográfica**-----

Se sometió a votación el proyecto de acuerdo y, por unanimidad se llegó al siguiente: --

**ACUERDO 0253/SO/25-03/2015: SE APRUEBA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRARÁN LA EDITORIAL ANIMAL S. DE R. L. DE C. V. Y EL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL DISTRITO FEDERAL, PARA LOS EFECTOS QUE SE INDICAN.**-----

VII. Presentación, discusión y, en su caso, aprobación del siguiente Proyecto de Resolución de Recurso de Revisión interpuesto ante el INFODF, en materia de solicitud de acceso a datos personales:-----

**VII.1. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, con expediente número RR.SDP.0002/2015.----**

El Licenciado Luis Gabriel SánchezCaballero Rigalt, Encargado de Despacho de la Dirección Jurídica y Desarrollo Normativo, explicó lo siguiente: *"El Ente obligado es la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, el expediente es RR.SDP.0002/2015. La solicitud es la cancelación del dato registral derivado de una averiguación previa de fecha 17 de octubre de 1993 por el delito de homicidio. En la respuesta el ente informó que al no contar con el archivo físico se deben considerar todas sus agravantes o calificativas, obteniéndose la penalidad por el delito aludido que era de 20 a 50 años de prisión y que el término medio dado a dicha sanción. En la respuesta el ente informó que al no contar con el archivo físico se deben considerar todas sus agravantes y calificativas obteniéndose la penalidad por el delito aludido, que era de 20 a 50 años de prisión y que el término medio aplicado a dicha sanción es de 35, resultando que a la fecha, o sea, en 2014 únicamente han transcurrido 21 años. Es por ello que no pueden ser cancelados los datos registrados del solicitante, en virtud de que aún son necesarios para la investigación con motivo de su almacenamiento y deben de mantenerse hasta la prescripción de la pretensión punitiva. El recurso de revisión: el particular manifestó que la respuesta emitida por el ente no genera certeza jurídica y no se encuentra fundada y motivada, manifestando la imposibilidad de la cancelación de los datos personales aun cuando no está en proceso y no hay investigación. Consideraciones del proyecto: la respuesta impugnada no le brindó al recurrente certeza jurídica ya que las manifestaciones realizadas por el ente público en su respuesta y el informe de ley correspondiente no fueron congruentes ni exhaustivas. Por lo anterior y debido a que este Instituto es el encargado de dirigir, vincular el cumplimiento de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, así como de las normas que de ellas deriven, es dable concluir que el actuar del ente debió estar debidamente fundado y motivado de conformidad con lo establecido en la ley. El sentido del proyecto es revocar el recurso de revisión".-----*

**La discusión del presente recurso se podrá ver en la versión estenográfica.-----**

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron a lo siguiente:-----

**ACUERDO 0254/SO/25-03/2015: POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SDP.0002/2015, MEDIANTE LA CUAL SE REVOCA LA RESPUESTA DEL ENTE PÚBLICO.-----**

VIII. Presentación, discusión y, en su caso, aprobación de los siguientes Proyectos de Resolución de Recursos de Revisión interpuestos ante el INFODF, en materia de solicitudes de acceso a la información pública: -----

VIII.2. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal, con expediente número RR.SIP.2068/2014.-----

El Licenciado Luis Gabriel SánchezCaballero Rigalt, Encargado de Despacho de la Dirección Jurídica y Desarrollo Normativo, expuso lo siguiente: *“El ente obligado es el Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal, el expediente es RR.SIP.2068/2014. La solicitud: es la conclusión de la investigación de un procedimiento administrativo, la verificación llevaba a cabo por la Delegación Xochimilco y el INVEA. La respuesta es: después de realizar una búsqueda en el índice de procedimientos de la Coordinación Jurídica no identificó ninguno con la nomenclatura que indica el peticionario y por lo tanto orientó al particular ante la Delegación Xochimilco. Recurso de revisión: el particular se inconformó porque primero se transgrede su derecho de acceso a la información al no recibir una respuesta veraz, pues a su consideración el ente obligado sí cuenta con la información requerida, toda vez que la misma versa respecto a una verificación realizada a petición del particular en el predio contiguo a su domicilio. Segundo, le causa perjuicio que se le oriente a la Delegación Xochimilco, ya que dicho órgano político ha negado que exista el domicilio referido. En las consideraciones del proyecto: el primer agravio se determinó parcialmente fundado, toda vez que del análisis de las constancias contenidas en autos y la normatividad que regulan las actuaciones del ente obligado, se concluyó que no obstante el procedimiento administrativo de verificación es cuestión de competencia de la Delegación Xochimilco. El ente obligado sí se encontraba en posibilidad de emitir un pronunciamiento categórico al respecto, por lo que hace al segundo agravio, de igual forma se determinó parcialmente fundado, ya que si bien la orientación a la delegación fue correcta, la misma no se realizó en estricto apego en lo establecido en el último párrafo al Artículo 47 de la ley de la materia. Sentido del proyecto: modificar la respuesta.”* -----

La discusión del presente recurso se podrá ver en la versión estenográfica. -----

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron a lo siguiente: -----

**ACUERDO 0256/SO/25-03/2015:** POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.2068/2014, MEDIANTE LA CUAL SE MODIFICA LA RESPUESTA DEL ENTE OBLIGADO. -----

**VIII.3. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Caja de Previsión de la Policía Preventiva del Distrito Federal, con expediente número RR.SIP.0005/2015.**

El Licenciado Luis Gabriel Sánchez Caballero Rigalt, Encargado de Despacho de la Dirección Jurídica y Desarrollo Normativo, expuso lo siguiente: *“Ente obligado es la Caja de Previsión de la Policía Preventiva del Distrito Federal, el expediente es RR.SIP.0005/2015. La solicitud es: se describan todas y cada una de las prestaciones que tienen derecho los policías preventivos con grado 80 301, nivel 80 2, saber las aportaciones que realizó la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal de los policías preventivos con el grado y nivel referido, del 2006 al 2014. Tres, saber todas y cada una de las prestaciones laborales contractuales que tienen derecho dichos policías en cada uno de esos años y el de sus familiares derechohabientes. Cuatro, describan las prestaciones sociales y de recreación de los policías preventivos con el grado descrito, en favor de sus familiares. Cinco, describan los derechos de vivienda que tienen derecho los policías preventivos con el grado descrito. Seis, facilite y describa los seguros contratados por esa autoridad en favor de los policías preventivos descritos en su categoría. Respuesta: el ente obligado atendió los seis requerimientos de información. Recurso de revisión: el particular se inconformó por lo siguiente: Primero, falta de seguridad jurídica al no informar lo solicitado respecto de las cantidades que se le otorgan a un policía con la categoría descrita en la solicitud, con cantidades exactas y en especie. Segundo, falta de fundamentación y motivación de la respuesta por parte de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal. Tercero, falta de veracidad con la que actuó la Secretaría al no tomar en cuenta todos y cada uno de los puntos y preguntas de la solicitud. Consideraciones del proyecto: durante la sustanciación del recurso de revisión el ente obligado notificó una respuesta complementaria en la cual atendió de manera categórica las pretensiones hechas valer por la recurrente al entender el agravio primero y emitiendo un pronunciamiento categórico en cuanto al segundo y tercer agravio, indicando que no pertenece a la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal, sino se trata de un organismo descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado a la Oficialía Mayor del Gobierno del Distrito Federal. Por lo que se actualizó la causal de sobreseimiento establecida por el Artículo 84, fracción V de la ley de la materia. Sentido del proyecto: es sobreseer el recurso.”*-----

**La discusión del presente recurso se podrá ver en la versión estenográfica.**-----

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron a lo siguiente: -----



**ACUERDO 0257/SO/25-03/2015:** POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.0005/2015, MEDIANTE LA CUAL SE SOBREESE EL MEDIO DE IMPUGNACIÓN. -----

**VIII.4.** Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Secretaría de Finanzas, con expediente número RR.SIP.0011/2015. -----

El Licenciado Luis Gabriel SánchezCaballero Rigalt, Encargado de Despacho de la Dirección Jurídica y Desarrollo Normativo, expuso lo siguiente: *“El ente obligado es la Secretaría de Finanzas, el expediente es el RR.SIP.0011/2015. Solicitud: desde que inició la Secretaría de Finanzas a la fecha. Uno, monto total de créditos fiscales por cobrar. Dos, monto total de créditos fiscales prescritos. Tres, monto total de créditos fiscales dados de baja, todos ellos detallados, incluyendo los de sanciones económicas impuestas a servidores públicos por expedientes recibidos por la Contraloría General del GDF, contralorías internas, la Auditoría Superior, la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa, la Auditoría Superior de la Federación, particulares, empresas, funcionarios, multas impuestas de tribunales, dependencias locales y federales. En la respuesta el ente obligado proporcionó la información relativa a monto total de créditos fiscales por cobrar y el monto total de créditos fiscales prescritos. Por otro lado, la Tesorería del Distrito Federal tuvo por no presentada la solicitud de información, en virtud de que el particular no desahogó correctamente la prevención de la solicitud de información realizada por dicha Unidad Administrativa. Recurso de revisión: el particular se inconformó porque el ente obligado no proporcionó el monto total de los créditos dados de baja. Consideraciones del proyecto: el único agravio se determinó fundado, pues del análisis a la normatividad que regulan las acciones del ente obligado y a las constancias contenidas en autos, se determinó que el particular desahogó correctamente la prevención en la solicitud de información; por lo cual la Tesorería fue omisa en atender el tercer requerimiento de información, incumpliendo así con el principio de exhaustividad previsto en el Artículo 6°, fracción X de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal. El sentido del proyecto es modificar”.*

**La discusión del presente recurso se podrá ver en la versión estenográfica.** -----

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, en lo **general** los Comisionados Ciudadanos aprobaron modificar la respuesta del Ente Obligado. -----

En lo **particular**, la propuesta de que se atendiera el tercer requerimiento de información obtuvo cuatro votos a favor, correspondientes a los Comisionados Ciudadanos Mucio Israel Hernández Guerrero, David Mondragón Centeno, Elsa Bibiana Peralta Hernández y Luis Fernando Sánchez Nava. -----

La propuesta de que se atendieran los requerimientos de información primero, segundo y tercero, obtuvo un voto a favor correspondiente al Comisionado Ciudadano Alejandro Torres Rogelio. -----

Por lo tanto se emitió el siguiente: -----

**ACUERDO 0258/SO/25-03/2015:** POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.0011/2015, MEDIANTE LA CUAL SE MODIFICA LA RESPUESTA DEL ENTE OBLIGADO. -----

**VIII.5.** Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Secretaría de Salud del Distrito Federal, con expediente número RR.SIP.0013/2015. -----

El Licenciado Luis Gabriel SánchezCaballero Rigalt, Encargado de Despacho de la Dirección Jurídica y Desarrollo Normativo, expuso lo siguiente: *“El ente obligado es la Secretaría de Salud, el expediente es RR.SIP.0013/2015. La solicitud es la versión electrónica del documento en el que señalen las características del área en que se encuentre internada una persona en el Hospital General Torre Médica Tepepan. En la respuesta la información se clasificó como de acceso restringido en la modalidad de reservada, motivo por el cual se negó el acceso. El recurso de revisión: el particular se inconformó porque se negó el acceso a la información que es pública, situación que violenta el derecho de acceso a la información. Consideraciones del proyecto: del estudio realizado a la información solicitada se advierte que la misma guarda la calidad de acceso restringido; sin embargo, del estudio al acuerdo de clasificación aprobado por el Comité de Transparencia el ente, se advierte que el mismo no cumplió con cada uno de los elementos de la prueba de daño, señalados en el Artículo 42 de la ley de la materia, situación que no proporciona plena certeza jurídica al particular respecto de la procedencia de la negativa de acceso a la información. Consecuentemente resultó parcialmente fundado el agravio de la parte recurrente. Sentido del proyecto: modificar la respuesta emitida por el ente obligado y ordenar que en transición a lo dispuesto por los artículos 42 y 50 de la ley de la materia emite una nueva clasificación de la información solicitada, en la cual se cumpla con todos y cada uno de los elementos de la prueba de daño”.* -----

**La discusión del presente recurso se podrá ver en la versión estenográfica.** -----

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por mayoría de votos los Comisionados Ciudadanos llegaron a lo siguiente: -----

La propuesta de modificar la respuesta del Ente Obligado obtuvo cuatro votos a favor, correspondientes a los Comisionados Ciudadanos: Mucio Israel Hernández Guerrero, David Mondragón Centeno, Luis Fernando Sánchez Nava y Alejandro Torres Rogelio. --

La propuesta de confirmar la respuesta del Ente Obligado obtuvo un voto a favor, correspondiente a la Comisionada Ciudadana Elsa Bibiana Peralta Hernández.-----

**ACUERDO 0259/SO/25-03/2015:** POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.0013/2015, MEDIANTE LA CUAL SE MODIFICA LA RESPUESTA DEL ENTE OBLIGADO. -----

**VIII.6.** Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Tlalpan, con expediente número RR.SIP.0036/2015. -----

El Licenciado Luis Gabriel SánchezCaballero Rigalt, Encargado de Despacho de la Dirección Jurídica y Desarrollo Normativo, señaló lo siguiente: *“El ente obligado es la Delegación Tlalpan, el expediente es RR.SIP.0036/2015. La solicitud es el estado procesal de un expediente de procedimiento de verificación administrativa, así como copia simple del documento que lo compruebe. En la respuesta el ente obligado informó que el expediente de interés del particular se encuentra concluido mediante resolución administrativa, en la cual impuso una sanción pecuniaria. Recurso de revisión: el particular se inconformó porque: Uno, el ente obligado notificó la ampliación del plazo el día en que debió dar respuesta. Dos, el ente se limitó a indicar que el expediente se encontraba concluido por resolución administrativa sin proporcionar copia del documento. Y tres, es clara la negligencia de este ente obligado al intentar ocultar detalles sobre el expediente. En las consideraciones del proyecto: respecto al agravio 1 se determinó infundado, toda vez que el ente notificó la ampliación del plazo dentro del término establecido en la ley de la materia. Respecto al agravio 2 se determinó fundado en virtud de que el ente obligado se encontraba en la posibilidad de proporcionar al particular la información de su interés. En virtud de que se trata de información contenida en un procedimiento administrativo seguido en forma de juicio que ya ha causado ejecutoria. Finalmente, respecto al agravio tercero se determinó inoperante, debido a que las argumentaciones contenidas en el agravio incluyen apreciaciones subjetivas que no pueden ser analizados con base a la ley de la materia. Y el sentido del proyecto es modificar”*. -----

**La discusión del presente recurso se podrá ver en la versión estenográfica.** -----

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron a lo siguiente: -----

**ACUERDO 0260/SO/25-03/2015:** POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.0036/2015, MEDIANTE LA CUAL SE MODIFICA LA RESPUESTA DEL ENTE OBLIGADO. -----

**VIII.9.** Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Secretaría de Gobierno, con expediente número RR.SIP.0083/2015. -----

El Licenciado Luis Gabriel SánchezCaballero Rigalt, Encargado de Despacho de la Dirección Jurídica y Desarrollo Normativo, expuso lo siguiente: *“El ente obligado es la Secretaría de Gobierno, el expediente es RR.SIP.0083/2015. La solicitud es un informe detallado sobre el número de grupos o asociaciones de comerciantes ambulantes informales que se han detectado en las diferentes zonas del Centro Histórico, indicando el nombre de la persona que funge como líder los grupos, el número de agremiados o integrantes del grupo, así como su zona de influencia, calle, tianguis, mercados, plazas. En la respuesta el ente obligado envió la relación sobre las zonas que previó al 12 de octubre de 2008, fecha en la que se recuperó el perímetro A del Centro Histórico, ocupaban los comerciantes ambulantes, señalando las calles en que se llevaban a cabo la actividad de comercio informal. En el recurso de revisión el particular se inconformó porque la solicitud de acceso a información pública no fue atendida de manera cabal, ya que no se indicó el nombre de los líderes de cada grupo o asociación de comerciantes ambulantes informales, detectadas en el Centro Histórico ni el número de personas que aglutina cada grupo citado. En las consideraciones del proyecto, derivado del análisis de realización a solicitud de información de nuestra atención, así como a la respuesta complementaria y el agravio aducido, podemos advertir que el ente obligado satisfizo los requerimientos aludidos al pronunciarse de manera categórica por cada uno, actualizándose la procedencia del sobreseimiento del recurso de revisión. Sentido del proyecto: sobreseer la respuesta impugnada”.* -----

**La discusión del presente recurso se podrá ver en la versión estenográfica.** -----

Los Comisionados Ciudadanos aprobaron por unanimidad diferir la discusión y aprobación del recurso de revisión identificado con el número RR.SIP.0083/2015. -----

**VIII.10.** Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, con expediente número RR.SIP.0085/2015. -----

El Licenciado Luis Gabriel SánchezCaballero Rigalt, Encargado de Despacho de la Dirección Jurídica y Desarrollo Normativo, manifestó lo siguiente: *“El ente obligado es la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, el expediente es RR.SIP.0085/2015. La solicitud es el número de iniciativas de ley que ha recibido la VI Legislatura de la Asamblea Legislativa a través de la Comisión de Gobierno durante los periodos de*

*receso de los años 2013 y 2014, así como fecha de recepción y comisiones a las que han sido turnadas para su discusión. En respuesta en ente obligado manifestó que las iniciativas se encuentran en diversas carpetas, así como en múltiples oficios, por lo que puso en consulta directa dicha información. Recurso de revisión: el recurrente manifestó que se violenta su derecho de acceder a la información, pues el ente sí cuenta con la información en la modalidad solicitada. Consideraciones del proyecto: del estudio hecho a la respuesta impugnada se determinó que si bien es cierto que el ente obligado no negó el acceso a la información, pues concedió su consulta directa, también lo que es de conformidad con el Artículo 16 de la materia, el ente está obligado a realizar una actualización relacionada con la información requerida para la que no requiere el procesamiento de información, con lo que contravino lo dispuesto en el Artículo 6° de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal. El sentido del proyecto es modificar la respuesta impugnada". -----*

**La discusión del presente recurso se podrá ver en la versión estenográfica.** -----

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron a lo siguiente: -----

**ACUERDO 0263/SO/25-03/2015: POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.0085/2015, MEDIANTE LA CUAL SE MODIFICA LA RESPUESTA DEL ENTE OBLIGADO.** -----

**VIII.12. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal, con expediente número RR.SIP.0091/2015.** -----

*El Licenciado Luis Gabriel SánchezCaballero Rigalt, Encargado de Despacho de la Dirección Jurídica y Desarrollo Normativo, expuso lo siguiente: "El ente obligado es la Secretaría de Seguridad Pública, el expediente es RR.SIP.0091/2015. En la solicitud es el perfil de puesto de 23 servidores públicos en donde la respuesta el ente obligado sólo le proporciona un hipervínculo al particular en el que supuestamente accederé la información solicitada, además de proporcionarle algunos de los requisitos para ocupar los cargos de asesor, coordinador general, director general y director. El recurso de revisión: el particular se inconformó con la respuesta proporcionada, toda vez que no se le entrega la información solicitada, ya que no obstante, de ser información pública de oficio no se encuentra en el portal de internet del ente obligado, por lo que se solicitó éste, obteniendo como resultado que se le remita nuevamente a la liga electrónica donde debieran estar publicados. Anudando a que la información que la autoridad responsable proporciona no contiene los datos que deben contener los perfiles solicitados. En las consideraciones del proyecto, del estudio al contenido de las documentales que se conforma la respuesta impugnada, así como de la normatividad*

*relaciona con la información requerida, se concluyó que el ente obligado se constriñó a proporcionar al particular una liga electrónica inservible, pretendiendo que con ello satisfacer la solicitud del ahora recurrente, sin proporcionar la información requerida. No obstante que cuenta con ella en tanto que es parte de sus obligaciones de transparencia tenerla actualizada y en formato electrónico para su publicación en el portal de internet e impreso para su consulta por los particulares, infringiendo con ello lo previsto por el Artículo 54, segundo párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal. Sentido del proyecto: modificar la respuesta emitida". -----*

**La discusión del presente recurso se podrá ver en la versión estenográfica. -----**

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron a lo siguiente: -----

**ACUERDO 0265/SO/25-03/2015: POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.0091/2015, MEDIANTE LA CUAL SE REVOCA LA RESPUESTA DEL ENTE OBLIGADO. -----**

**VIII.14. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Secretaría del Medio Ambiente, con expediente número RR.SIP.0092/2015. -----**

*El Licenciado Luis Gabriel SánchezCaballero Rigalt, Encargado de Despacho de la Dirección Jurídica y Desarrollo Normativo, manifestó lo siguiente: "El ente obligado es la Secretaría del Medio Ambiente del Distrito Federal, el expediente es RR.SIP.0092/2015. La solicitud: son tres requerimientos de información encaminados a conocer las solicitudes de permisos efectuados ante la Secretaría, para que autorizara la tala de árboles por la construcción de vialidades, sistemas o redes de transporte. Los permisos otorgados a la Secretaría de Movilidad, autorizando la tala de árboles para la construcción de vialidad y sistemas de transporte y las acciones realizadas por ésta última, para asegurarse que los árboles plantados tengan un ciclo de vida tan amplio como el de los árboles talados. En respuesta en ente obligado atendió dos de los tres requerimientos de información del interés del particular, al orientarlo a presentar su solicitud ante la Secretaría de Movilidad, por cuanto hace a los permisos que le fueron otorgados a ésta para la construcción de vialidades o sistemas de transporte y las acciones que realiza para asegurar el ciclo de vida de los árboles. En el recurso de revisión el recurrente se inconformó al considerar que: Uno, no había tenido respuesta por parte de la autoridad, quien al contestar le orientó a dirigirse a la primera autoridad a quien envió su solicitud. Dos, asimismo refirió como agravio que existe dilación del ente obligado al emitir la respuesta impugnada. En las consideraciones del proyecto, del estudio realizado a las constancias se determinó que la respuesta emitida por parte*

*del ente obligado se encontró dentro del término legal con que contaba para atenderla, motivo por lo que el agravio 2 se determinó infundado. Asimismo, se estableció como la respuesta impugnada, en ente obligado contravino el principio de exhaustividad previsto por la ley de la materia al haber brindado atención únicamente a dos de los tres puntos del interés del particular y orientarlo a la dependencia competente. Sin embargo, omitió responder por cuanto hace a la competencia que se le atribuye. Sentido del proyecto: modificar la respuesta impugnada”.* -----

El Ciudadano Comisionado Alejandro Torres Rogelio señaló que los comentarios señalados también eran aplicables para el recurso de revisión identificado con el número RR.SIP.0093/2015. -----

**La discusión de los presentes recursos se podrá ver en la versión estenográfica. -**

Se sometieron a votación los proyectos de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron a lo siguiente: -----

**ACUERDO 0267/SO/25-03/2015:** POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.0092/2015, MEDIANTE LA CUAL SE MODIFICA LA RESPUESTA DEL ENTE OBLIGADO. -----

**ACUERDO 0268/SO/25-03/2015:** POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.0093/2015, MEDIANTE EL CUAL SE MODIFICA LA RESPUESTA DEL ENTE OBLIGADO. -----

**VIII.16.** Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Procuraduría Social del Distrito Federal, con expediente número RR.SIP.0095/2015. -----

El Licenciado Luis Gabriel SánchezCaballero Rigalt, Encargado de Despacho de la Dirección Jurídica y Desarrollo Normativo, expuso lo siguiente: *“El ente obligado es la Procuraduría Social del Distrito Federal, el expediente es RR.SIP.0095/2015. La solicitud es quiénes han sido los administradores del periodo que comprende de 2005 al 2014, respecto de una determinada unidad habitacional que se encuentra dentro de la demarcación territorial de Coyoacán y se le indique de cada uno de dichos administradores cuándo empezó y cuándo terminó su periodo de administración y quiénes lo nombraron. El ente obligado señaló que después de realizar una búsqueda exhaustiva en los archivos con que cuenta, le proporcionó la información requerida respecto del periodo 2011 a 2014, siendo omiso en manifestarse respecto de los años 2005 al 2010, además de referirle que respecto a quienes los nombraron le manifestó que esa información se encuentra en copia del acta de Asamblea ingresada en diversos expedientes, circunstancia por lo cual dicha información fue puesta a su disposición*

*para consulta directa en la oficina delegacional los días viernes de 10 a 15 horas. En el recurso de revisión el recurrente se inconformó manifestando esencialmente que se le negó la información. Consideraciones del proyecto: del estudio realizado se advierte primeramente que el recurrente no se inconformó respecto a la modalidad en la que le fue proporcionada la información, circunstancia por la cual dicho acto se tuvo por consentido por su parte. Asimismo, después de realizar un análisis a la normatividad con que cuenta el ente obligado se advierte que el mismo se encuentra normativamente obligado para detentar la información que le fue requerida por el particular y dada cuenta a fue omiso en pronunciarse respecto a parte de la información que le fue requerida, se concluye que la respuesta emitida por el ente no estuvo apegada a derecho ni a los principios que rigen la ley de la materia, que se encuentra conservadas en el Artículo de la misma. Sentido del proyecto: modificar".-----*

**La discusión del presente recurso se podrá ver en la versión estenográfica. -----**

Los Comisionados Ciudadanos aprobaron por unanimidad diferir la discusión y aprobación del recurso de revisión identificado con el número RR.SIP.0095/2015. -----

**VIII.17.** Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Secretaría de Obras y Servicios, con expediente número RR.SIP.0097/2015 y sus Acumulados RR.SIP.0098/2015 y RR.SIP.0099/2015. -----

El Licenciado Luis Gabriel SánchezCaballero Rigalt, Encargado de Despacho de la Dirección Jurídica y Desarrollo Normativo, manifestó lo siguiente: *"En la solicitud es respecto de la construcción de los pasos a desnivel de Circuito Interior en Eje 4 Sur Tezontle, Tlalpan, Insurgentes y Mixcoac. Uno, las autorizaciones técnicas. Dos, el proyecto ejecutivo. En la respuesta el ente obligado puso a disposición del particular para su consulta directa la información solicitada bajo el argumento de que la entrega de la información obstaculiza el buen desempeño del área administrativa por la gran compilación de documentos que genera, fundando el cambio de modalidad en el Artículo 52, párrafo segundo y tercero del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, de la Administración Pública del Distrito Federal, perdón. Recurso de revisión: el particular se inconformó con la respuesta dada a su solicitud de información, ya que lo ponen a su disposición para consulta directa durante una orden de área cada día, bajo el argumento de que la información consta de un gran volumen de información. Lo que implica es realizar la compilación de documentos obstaculizando el buen funcionamiento de la Unidad Administrativa. Por lo que estima el particular que la respuesta no guarda respuesta con su fundamento. En las consideraciones del proyecto el ente obligado argumenta la entrega de la información solicitada que obstaculiza el buen desempeño de la Unidad Administrativa competente por la gran compilación de documentos que genera; sin*



*embargo, jamás acredita con medio de prueba alguno que dicha información efectivamente cuente con un gran volumen, máxime que jamás refirió si quiera el número de fojas que integra dicha información, deviniendo en consecuencia en carente de fundamentación y motivación la respuesta impugnada. Sentido del proyecto: modificar la respuesta impugnada". -----*

**La discusión del presente recurso se podrá ver en la versión estenográfica. -----**

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron a lo siguiente: -----

**ACUERDO 0269/SO/25-03/2015:** POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.0097/2015 Y SUS ACUMULADOS RR.SIP.0098/2015 Y RR.SIP.0099/2015, MEDIANTE LA CUAL SE REVOCAN LAS RESPUESTAS DEL ENTE OBLIGADO. -----

A continuación, se procedió a la votación en conjunto de los recursos de revisión en materia de acceso a la información pública que no fueron reservados, los cuales fueron aprobados por unanimidad, conforme a lo siguiente: -----

**VIII.1.** Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Álvaro Obregón, con expediente número RR.SIP.2019/2014. -----

**ACUERDO 0255/SO/25-03/2015:** POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.2019/2014, MEDIANTE LA CUAL SE MODIFICA LA RESPUESTA DEL ENTE OBLIGADO. -----

**VIII.7.** Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Tlalpan, con expediente número RR.SIP.0084/2015. -----

**ACUERDO 0261/SO/25-03/2015:** POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.0084/2015, MEDIANTE EL CUAL SE MODIFICA LA RESPUESTA DEL ENTE OBLIGADO. -----

**VIII.8.** Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Contraloría General del Distrito Federal, con expediente número RR.SIP.0067/2015. -----

**ACUERDO 0262/SO/25-03/2015:** POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.0067/2015, MEDIANTE LA CUAL SE MODIFICA LA RESPUESTA DEL ENTE OBLIGADO. -----

**VIII.11.** Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, con expediente número RR.SIP.0255/2015. -----

**ACUERDO 0264/SO/25-03/2015:** POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.0255/2015, MEDIANTE LA CUAL SE ORDENA AL ENTE QUE ATIENDA LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN Y SE DA VISTA POR CONFIGURARSE LA OMISIÓN DE RESPUESTA.-----

**VIII.13.** Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal, con expediente número RR.SIP.0101/2015. -----

**ACUERDO 0266/SO/25-03/2015:** POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.0101/2015, MEDIANTE LA CUAL SE MODIFICA LA RESPUESTA DEL ENTE OBLIGADO.-----

**VIII.18.** Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Gustavo A. Madero, con expediente número RR.SIP.0105/2015. -----

**ACUERDO 0270/SO/25-03/2015:** POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.0105/2015, MEDIANTE LA CUAL SE SOBRESEE EL MEDIO DE IMPUGNACIÓN.-----

**VIII.19.** Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Milpa Alta, con expediente número RR.SIP.0174/2015.-----

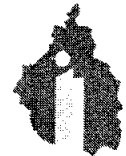
**ACUERDO 0271/SO/25-03/2015:** POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.0174/2015, MEDIANTE LA CUAL SE MODIFICA LA RESPUESTA DEL ENTE OBLIGADO Y SE DA VISTA POR NO RENDIR EL INFORME DE LEY.-----

**VIII.20.** Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales, con expediente número RR.SIP.0190/2015.-----

**ACUERDO 0272/SO/25-03/2015:** POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.0190/2015, MEDIANTE LA CUAL SE REVOCA LA RESPUESTA DEL ENTE OBLIGADO Y SE DA VISTA POR NO RENDIR EL INFORME DE LEY.-----

**VIII.21.** Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Cuajimalpa de Morelos, con expediente número RR.SIP.0215/2015.-----

**ACUERDO 0273/SO/25-03/2015** POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.0215/2015, MEDIANTE LA



**info**df

Instituto de Acceso a la Información Pública  
y Protección de Datos Personales del Distrito Federal

**INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA  
Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL DISTRITO FEDERAL**

CUAL SE MODIFICA LA RESPUESTA DEL ENTE OBLIGADO SE DA VISTA POR NO RENDIR EL INFORME DE LEY. -----

IX. Asuntos Generales. -----

Al no haber más asuntos que tratar el Comisionado Presidente dio por finalizada la Décima Primera Sesión Ordinaria del Pleno del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal a las dieciseis horas con cincuenta minutos del 25 de marzo de 2015. -----

Como anexo de la presente Acta se incluye la versión estenográfica de la Sesión Ordinaria para su consulta. -----

-----**CONSTE**-----

**MUCIO ISRAEL HERNÁNDEZ GUERRERO  
COMISIONADO PRESIDENTE**

**DAVID MONDRAGÓN CENTENO  
COMISIONADO CIUDADANO**

**ELSA BIBIANA PERALTA HERNÁNDEZ  
COMISIONADA CIUDADANA**

**LUIS FERNANDO SÁNCHEZ NAVA  
COMISIONADO CIUDADANO**

**ALEJANDRO TORRES ROGELIO  
COMISIONADO CIUDADANO**